

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1977.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE COMERCIO

24880 REAL DECRETO 2585/1977, de 3 de mayo, por el que se establece un contingente arancelario, libre de derechos, para la importación de 16.300 toneladas métricas de monoetilenglicol grado fibra (partida arancelaria 29.04-B-1).

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza, en su artículo segundo, a los Organismos, Entidades y personas interesadas, para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren convenientes en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de peticiones formuladas al amparo de dicha disposición y dada la conveniencia de complementar la producción nacional de monoetilenglicol, sin gravar innecesariamente su adquisición, se estima conveniente establecer un con-

tingente arancelario, libre de derechos, para la importación de monoetilenglicol grado fibra.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece un contingente arancelario libre de derechos, con vigencia desde el uno de abril de mil novecientos setenta y siete al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, para la importación de dieciséis mil trescientas toneladas de monoetilenglicol grado fibra.

El excepcional régimen arancelario a que se alude en el párrafo anterior no supone alteración de la columna única de derechos de normal aplicación del Arancel de Aduanas, la cual queda subsistente.

Artículo segundo.—El contingente establecido en el presente Real Decreto no será aplicable a las mercancías acogidas a cualquier modalidad de tráfico de perfeccionamiento activo.

Artículo tercero.—La distribución de este contingente se efectuará por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

Artículo cuarto.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo primero, el presente Real Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Comercio,
JOSE LLADO Y FERNANDEZ-URRUTIA

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24881 ORDEN de 26 de septiembre de 1977 por la que se nombran, en virtud de oposición, funcionarios de carrera de plazas no escalafonadas de Mecánicos Especialistas en Aparatos, de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Superadas las pruebas selectivas para proveer las plazas no escalafonadas convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), y vista la propuesta formulada por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, en la que no ha sido cubierta la plaza de Tornero de Precisión por no haber alcanzado ningún opositor la puntuación mínima para aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 8 de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio de la Presidencia, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 17.2, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, ha tenido a bien nombrar funcionarios de carrera de las plazas no escalafonadas que se citan a los aspirantes que se relacionan a continuación, con expresión de su número de Registro de Personal y su fecha de nacimiento:

Plaza no escalafonada número 9 de Mecánico Especialista en Aparatos, don Antonio Mateo Martín (B08PG47), 13 de junio de 1957.

Plaza no escalafonada número 10 de Mecánico Especialista en Aparatos, don Eladio Domínguez Sánchez (B08PG48), 17 de noviembre de 1940.

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera será necesario que los interesados cumplan los requisitos de juramento y toma de posesión previstos en los apartados c) y d) del artículo 38 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de septiembre de 1977.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

24882 ORDEN de 30 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cese de don Santiago Galindo Herrero como Profesor eventual adjunto civil del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

Excmos. Sres.: En virtud de lo prevenido en el artículo 9.º del Decreto 1237/1970, de 30 de abril, se dispone el cese, a petición propia, de don Santiago Galindo Herrero como Profesor eventual adjunto civil del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. ...